



## RESOLUCIÓN NÚMERO 144

JUNIO 29 DE 2018

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DNDA- 023 DE 2018**

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Artículo 5 y el literal b) del Artículo 8 del Decreto 2041 de 1991, el artículo 3 del Decreto 4835 de 2008 y Decreto 1873 de 2015, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 118 del 01 de junio de 2018, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de menor cuantía No. DNDA- 023 de 2018 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, cuyo objeto es la “Prestación de servicios de apoyo logístico de los eventos institucionales, así como realizar campañas de divulgación digital que requiere la Dirección Nacional de Derecho de Autor en cumplimiento de sus funciones misionales, con el fin de ejecutar las actividades del proyecto de inversión aprobado por el DNP para la vigencia 2018, que se encuentra detallada en la ficha BPIN 2016011000109”.

Que durante el término para presentar manifestaciones de interés limitada a Mipymes se presentaron dos (2) interesados en el proceso, correspondiente a las Sociedades PRAGMA MARKETING Y EVENTOS S.A.S. con NIT 900.659.113-8 y EXCURSIONES AMISTAD S.A.S. Y/O ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE S.A.S. con Nit. 890.802.221-2, las cuales NO cumplieron con la totalidad de las exigencias previstas de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia según lo señalado en los citados artículos, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA 023-2018, **CON CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ**, no se limitó porque no se recibieron manifestaciones de por lo menos tres (3) MIPYMES que cumplieran con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, razón por la cual el proceso se abrió a cualquier interesado.

Que durante la etapa de manifestación de interés para participar en el proceso de selección y conformación de la lista de posibles oferentes, lo hicieron diecisiete (17) interesados a través de la plataforma de SECOP II, así: OMEGA EVENTOS S.A.S., LOPMI S.A.S., CASA INDUSTRIAL ALEMANA E.U, FUNDACION FITEC, FUNDACIÓN G3 S.A.S., DU BRANDS S.A.S., EVENTOS Y PROTOCOLO EMPRESARIAL S.A.S., ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE S.A.S., FUNDACIÓN WAYS OF HOPE, SHOCK PRODUCCIONES Y EVENTOS, PRAGMA MARKETING Y EVENTOS S.A.S., MAGIN COMUNICACIONES S.A.S., ZUMARCE S.A.S., ASOCIACION DE DISCAPACITADOS FISICOS DEL SUR – ASODISFISUR, SINERGY ON S.A.S., MAO EVENTOS LOGÍSTICA Y MERCADEO S.A.S. y GESCOM S.A.S.



RESOLUCIÓN NÚMERO 144 DEL 29 DE JUNIO DE 2018

Continuación de la resolución "Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada DNDA 023-2018"

Que durante la etapa que manifestaron interés, la Dirección Nacional de Derecho de Autor dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015 y al numeral 2.27 PROCEDIMIENTO PARA LA CONSOLIDACION DE OFERENTES del pliego de condiciones definitivo, el 08 de junio de 2018 a las 10:00 a.m. realizó la audiencia pública de sorteo de consolidación de oferentes por haberse presentado más de diez (10) interesados en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía DNDA 023-2018.

Que terminada la audiencia de consolidación de oferentes, a través de SECOP II se marcó "SI" en la opción de "sorteo realizado" habilitándose la invitación a presentar oferta únicamente a los diez (10) proponentes que salieron seleccionados durante el sorteo en la audiencia, quedando publicada la lista de oferentes con los siguientes diez (10) proponentes interesados: SINERGY ON S.A.S., EVENTOS Y PROTOCOLO EMPRESARIAL S.A.S., SHOCK PRODUCCIONES Y EVENTOS, MAO EVENTOS LOGÍSTICA Y MERCADEO S.A.S., PRAGMA MARKETING Y EVENTOS S.A.S., ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE S.A.S., CASA INDUSTRIAL ALEMANA E.U., MAGIN COMUNICACIONES S.A.S., DU BRANDS S.A.S. y OMEGA EVENTOS S.A.S.

Que durante la etapa de observaciones al pliego de condiciones definitivo, es decir entre el 01 y 12 de junio de 2018 hasta las 03:00 p.m. no se recibieron observaciones al pliego por parte de los interesados.

Que de conformidad con el cronograma establecido en el numeral 2.14 del pliego de condiciones el día 18 de junio de 2018 a las 10:00 a.m. se llevó a cabo a través de la plataforma de SECOP II la Audiencia de cierre del proceso y Apertura de Propuestas de la Selección Abreviada No. DNDA- 023 de 2018 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y se recibieron tres (3) propuestas correspondientes a los proponentes OMEGA EVENTOS SAS, MAGIN COMUNICACIONES S.A.S y PRAGMA MARKETING Y EVENTOS S.A.S.

Que de acuerdo con el cronograma de actividades para el referido proceso, se procedió a correr el traslado respectivo al Comité Evaluador designado para el efecto, con el fin de que realizaran la evaluación correspondiente, recibiendo del citado comité los respectivos informes, y se publicaron el 21 de junio de 2018 en el SECOP II ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)) y página web de la Entidad ([www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co)).

Que publicado el informe de evaluación preliminar en los términos anteriores, se dio traslado a los proponentes por el término de tres (3) días hábiles señalados en el cronograma desde el 21 hasta el 26 de junio de 2018 hasta las 03:00 p.m., con el fin de que los mismos tuvieran la oportunidad de conocerlos y presentar las observaciones que consideraran pertinentes.

Que la evaluación preliminar arrojó los siguientes resultados:

PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICA	ORGANIZACIONAL	FINANCIERO	PUNTAJE
OMEGA EVENTOS S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO SE OTORGA PUNTAJE PORQUE LA OFERTA NO HA SIDO CATALOGADA COMO HABILITADA

4



RESOLUCIÓN NÚMERO 144 DEL 29 DE JUNIO DE 2018

Continuación de la resolución "Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada DND 023-2018"

MAGIN COMUNICACIONES S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO SE OTORGA PUNTAJE PORQUE LA OFERTA NO HA SIDO CATALOGADA COMO HABILITADA
PRAGMA MARKETING Y EVENTOS S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO SE OTORGA PUNTAJE PORQUE LA OFERTA NO HA SIDO CATALOGADA COMO HABILITADA

Que durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar se recibieron observaciones a la evaluación preliminar y documentos subsanando requisitos habilitantes de la propuesta presentada por el proponente MAGIN COMUNICACIONES S.A.S. a través de la plataforma de SECOP II el 22 de junio de 2018 a las 09:37 p.m., los cuales fueron radicados en la DND con el número 1-2018-55312 del 22 de junio de 2018. Las observaciones a la evaluación preliminar y los documentos subsanando una de las ofertas, se pusieron a consideración del comité evaluador y tanto la respuesta a las observaciones como el resultado de la verificación de los documentos que subsanaron la oferta de MAGIN COMUNICACIONES S.A.S quedaron registrados en el acta No. 030 del 27 de junio de 2018, la cual fue publicada en el SECOP II y página Web de la Entidad.

Que la evaluación definitiva quedó de la siguiente manera:

PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICA	ORGANIZACIONAL	FINANCIERO	PUNTAJE
OMEGA EVENTOS S.A.S.	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	OFERTA RECHAZADA (Capítulo V, numeral 5 literal k del pliego de condiciones definitivo)
MAGIN COMUNICACIONES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
PRAGMA MARKETING Y EVENTOS S.A.S.	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	CUMPLE	OFERTA RECHAZADA (Capítulo V, numeral 5 literal k del pliego de condiciones definitivo)

Que el Comité de Contratos de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, analizó el Informe de Evaluación presentado por el Comité Evaluador, y atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre competencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones a la Ley, acogió en su totalidad la evaluación presentada por el Comité Evaluador en el Informe de Evaluación y recomendó a la Directora General, adjudicar el proceso de Selección Abreviada No. DND 023-2018 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor a la sociedad **MAGIN COMUNICACIONES S.A.S.** con NIT 830.042.365-4 de acuerdo a la propuesta económica publicada en la plataforma del SECOP II en el área de trabajo establecida para señalar el valor de oferta para el apoyo logístico de los eventos institucionales así como realizar campañas de divulgación digital que requiere la

*COO*



Continuación de la resolución "Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada DNDA 023-2018"

DNDA por la suma de **CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$111.866.311,00) M/CTE**, incluido I.V.A, y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en relación con u originado del contrato que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación de acuerdo con el valor ofrecido por el contratista. Lo anterior de acuerdo con el valor ofrecido en su propuesta, recomendación que es acogida por la Directora General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Este valor está distribuido para cada una de las actividades, así: **a) la suma de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$22.793.181,00) MCTE**, para la actividad de Apoyo logístico Seminario Internacional y **b) la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$89.073.130,00) MCTE** para la actividad de Eventos para jueces y fiscales y Estrategia de divulgación

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato derivado del presente proceso a la sociedad **MAGIN COMUNICACIONES S.A.S.** con Nit. 830.042.365-4, por la suma total de **CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$111.866.311,00) M/CTE**, incluido I.V.A, y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en relación con u originado del contrato que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación de acuerdo con el valor ofrecido por el contratista dentro de la Selección Abreviada No. DNDA 023-2018 cuyo objeto consiste en: *"La Prestación de servicios de apoyo logístico de los eventos institucionales, así como realizar campañas de divulgación digital que requiere la Dirección Nacional de Derecho de Autor en cumplimiento de sus funciones misionales, con el fin de ejecutar las actividades del proyecto de inversión aprobado por el DNP para la vigencia 2018, que se encuentra detallada en la ficha BPIN 2016011000109."*

El valor se toma en los términos y condiciones establecidos en el presente proceso de Selección Abreviada y en la propuesta presentada por el adjudicatario, el cual está distribuido para cada una de las actividades, así: **a) la suma de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$22.793.181,00) MCTE**, para la actividad de Apoyo logístico Seminario Internacional y **b) la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$89.073.130,00) MCTE** para la actividad de Eventos para jueces y fiscales y Estrategia de divulgación

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar publicar el presente acto administrativo en los Portales Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y [www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co), en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1.

**ARTÍCULO TERCERO:** Sin perjuicio de lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la presente resolución es irrevocable y de obligatorio cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición y la notificación al adjudicatario se hará en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007.

RESOLUCIÓN NÚMERO 144 DEL 29 DE JUNIO DE 2018

Continuación de la resolución "Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada DND 023-2018"

---

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución, no procede ningún recurso de la Vía Gubernativa.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2018.

**LA DIRECTORA GENERAL**

  
**CAROLINA ROMERO ROMERO**

